

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las 13:00 horas del día 17 del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Se delega en las señoras Zahira González Jiménez, Directora de Servicios Generales y Transportes y Cynthia Céspedes Espinoza, Subdirectora de esa Dirección, la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los vehículos livianos a nombre de este Ministerio.

RESULTANDO

1.- Que mediante el oficio No. CT2014-0609 del 30 de mayo del 2014 el Lic. Carlos Calvo Meléndez, Jefe del Departamento Control Transportes solicitó al Lic. Ronald Muñoz Corea, Director de la Dirección Jurídica gestionar ante este Despacho revalidar las autorizaciones de firma ante el Instituto Nacional de Seguros de las servidoras Zahira González Jiménez, Directora de la Dirección de Servicios Generales y de Cynthia Céspedes Espinoza, Subdirectora de esa Dirección, para asegurar el equipo liviano de este Ministerio.

2.- Que mediante el oficio No. 20142735 del 03 de junio del 2014, este Despacho emitió su aval o aprobación para que las servidoras Zahira González Jiménez y Cynthia Céspedes Espinoza, registraran las firmas ante el Instituto Nacional de Seguros para suscribir las pólizas de seguros de los vehículos livianos a nombre de este Ministerio.

3.- Que mediante el oficio No. CT2014-0711 del 06 de junio del 2014, el Lic. Carlos Calvo Meléndez, Jefe del Departamento Control Transportes solicitó al Lic. Ronald Muñoz Corea, Director de la Dirección Jurídica gestionar también ante este Despacho la delegación de firma a las servidoras Zahira González Jiménez, Directora de la Dirección de Servicios Generales y Cynthia Céspedes Espinoza, Subdirectora de esa Dirección, siempre y cuando fuere procedente.

4.- Que las funcionarias Zahira González Jiménez, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad No. 2-372-039, abogada, vecina de San Ramón de Alajuela 100 este y 20 sur del Bar Las Brisas, y Cynthia Céspedes Espinoza, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad No. 1-773-015, administradora, vecina de San José, Desamparados Gravilias casa No. 496, Alameda No. 6, en ese mismo orden son la Directora y Subdirectora de Servicios Generales y Transportes del MOPT.

5. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 492-P de fecha 02 de febrero del 2016, el Presidente de la República nombró al señor Carlos Villalta Villegas cédula no. 1-0788-0639, como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

6. Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 89 y siguientes regula la figura de la delegación.

7. Que en las presentes diligencias se han respetado los aspectos de ley.

5774

Se delega en las señoras Zahira González Jiménez, Cynthia Céspedes Espinoza, para la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los vehículos livianos a nombre de este Ministerio.

-2-

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Como hechos en tal condición se tienen los indicados en los Resultandos del 1 al 7 de la presente resolución.

II. HECHOS NO PROBADOS: Ninguno de interés para el dictado de la presente resolución.

III. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El punto central del asunto que ahora se gestiona es posibilitar de manera formal y expresa, que tanto la Directora como la Subdirectora de Servicios Generales, puedan suscribir válidamente las actuaciones relativas a las pólizas de seguro para los vehículos livianos a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Conforme el principio de legalidad (Artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública), los entes públicos y los órganos administrativos requieren habilitación legal para actuar. De este modo, su acción está determinada por el principio de competencia.

En ese sentido, encontramos regulado en la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 28, que el Ministro será el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio, que le corresponde en exclusiva, firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios de su Ministerio. No obstante, esa competencia dada por ley puede válidamente estar sujeta a cambios, en donde encontramos la delegación como uno de ellos. El ordenamiento jurídico ha previsto la figura de la delegación, por medio de la cual todo servidor público podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. Para la implementación de dicha figura, se establecen algunos elementos o requisitos esenciales, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. El numeral 92 de dicho cuerpo normativo, regula además la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél. Asimismo esta figura está posibilitada expresamente para contratos administrativos según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131, publicada en La Gaceta 198 del 16 de octubre del 2001, el cual establece: *"Los jefes de los órganos o entes del sector público podrán delegar la suscripción de los contratos asociados al proceso de*

Se delega en las señoras Zahira González Jiménez, Cynthia Céspedes Espinoza, para la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los vehículos livianos a nombre de este Ministerio.

-3-

contratación (...)"

Sobre el particular, la Procuraduría General de la República ha determinado las diferencias entre la delegación de firma y la delegación de competencia. En ese sentido, el criterio emitido en el oficio No. OJ-050-97 del 29 de setiembre de 1997, en lo conducente señala:

"...Pero, mientras que en la delegación de firmas se encarga la realización de una formalidad atinente al acto mediante el cual se materializa la resolución de un asunto, en la delegación stricto sensu lo que se acuerda es la trasmisión de la potestad decisoria con todas las consecuencias y limitaciones que se prescriben en los artículos 84 y siguientes, (...), cabría afirmar que no existe, de principio, limitación para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior), la firma de las resoluciones que corresponden, siempre entendiendo que con tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la 'Ley General) dicha "delegación" se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República..."

Para el caso concreto, el Departamento de Control de Transportes, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales y Transportes del MOPT mediante el oficio No. CT2014-0711 del 06 de junio del 2014, solicitó al Director Jurídico gestionar ante el Despacho del Señor Ministro la delegación de firma a las servidoras Zahira González Jiménez, Directora de la Dirección de Servicios Generales y Cynthia Céspedes Espinoza, Subdirectora de esa Dirección, siempre y cuando fuere procedente, para efectuar trámites tales como: gestiones relativas a control del contrato, modificaciones y las actualizaciones de las pólizas, trámites de facturas para pago de los seguros, reportes mensuales de existencias en las declaraciones de incendio, autorizaciones para la inclusión de otras pólizas y todos los demás trámites relacionados con dichos seguros, para asegurar el equipo liviano a nombre del MOPT.

Así las cosas, de lo expuesto y con fundamento en lo regulado por el artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y 96 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, estima este Despacho procedente acoger solicitud efectuada, dada la multiplicidad de trámites que al efecto deben realizarse y la agilidad que estos requieren, debiendo contemplar esa delegación además los trámites referidos al control del contrato de seguro, modificaciones y las actualizaciones de esas pólizas.

Se delega en las señoras Zahira González Jiménez, Cynthia Céspedes Espinoza, para la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los vehículos livianos a nombre de este Ministerio.

-4-

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- En mi carácter de Ministro de Obras Públicas y Transportes, por este acto delego la firma de los documentos que sean requeridos por el Instituto Nacional de Seguros, relativos a los seguros del equipo liviano a nombre del MOPT en las funcionarias Zahira González Jiménez, Directora de la Dirección de Servicios Generales, portadora de la cédula de identidad No.2-372-039 y Cynthia Céspedes Espinoza, Subdirectora de esa Dirección, portadora de la cédula de identidad No. 1-773-015.

2.- La delegación de firma aquí dispuesta operará en lo relativo a todos los documentos que deban gestionarse con respecto a las pólizas de seguros de los vehículos livianos, tales como: trámites relativos a control del contrato, modificaciones y las actualizaciones de las pólizas, trámites de facturas para pago de los seguros, reportes mensuales de existencias en las declaraciones de incendio, autorizaciones para la inclusión de otras pólizas y demás trámites relacionados con dichos seguros.

3.- La delegación de firma que por el presente acto se confiere, se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y puede válidamente ser revocada en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ing Carlos Villalva Villegas
MINISTRO



1 vez.—Solicitud N° 12352.—O. C. N° 63405.—(IN2016039519).